DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-17434
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5396994

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	19 de mayo de 2022	**HORA:**	15:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 18C # 81-43 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 92535 - 92585 Y: 93310 - 93340		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Minuto de María	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	50 m²		
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	50		
LOCALIDAD:	04 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS** -- **ADULTOS**	30	**MENORES**	20
CHIP:	AAA0028HUCN	**PREDIOS EVALUADOS**	1		
AREA INSPECCIONADA	600 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-43768		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizan para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

26 JUL 2022

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El barrio Minuto de María de la localidad de Ciudad Bolívar, en donde se encuentra el predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 17 de diciembre de 1996 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

Posteriormente, dentro del proceso de regularización del barrio Minuto de María, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8759, del 10 de agosto de 2020, con el propósito de establecer restricciones o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas expuestas a condiciones de amenaza por movimientos en masa.

Dicho concepto reconoce el predio evaluado como una zona vial y le otorga una calificación de amenaza media por movimientos en masa (Figura 1), a partir de lo cual se realizaron las siguientes recomendaciones:

- Para mantener la categoría de amenaza media en los predios y zonas a las que se le asignó esta calificación, se recomienda a los propietarios de los predios donde existen taludes de corte, implementar sistemas adecuados de contención y de manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, de tal manera que se mejore la estabilidad del terreno y así evitar situaciones de riesgo.
- Por otra parte, se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAB - ESP. al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Secretaría Distrital del Hábitat, Alcaldía Local y/o a las entidades competentes, intervenir las vías carentes de pavimento y de infraestructura para el manejo de las aguas de escorrentía, implementar medidas para el mantenimiento de las obras existentes en el barrio.

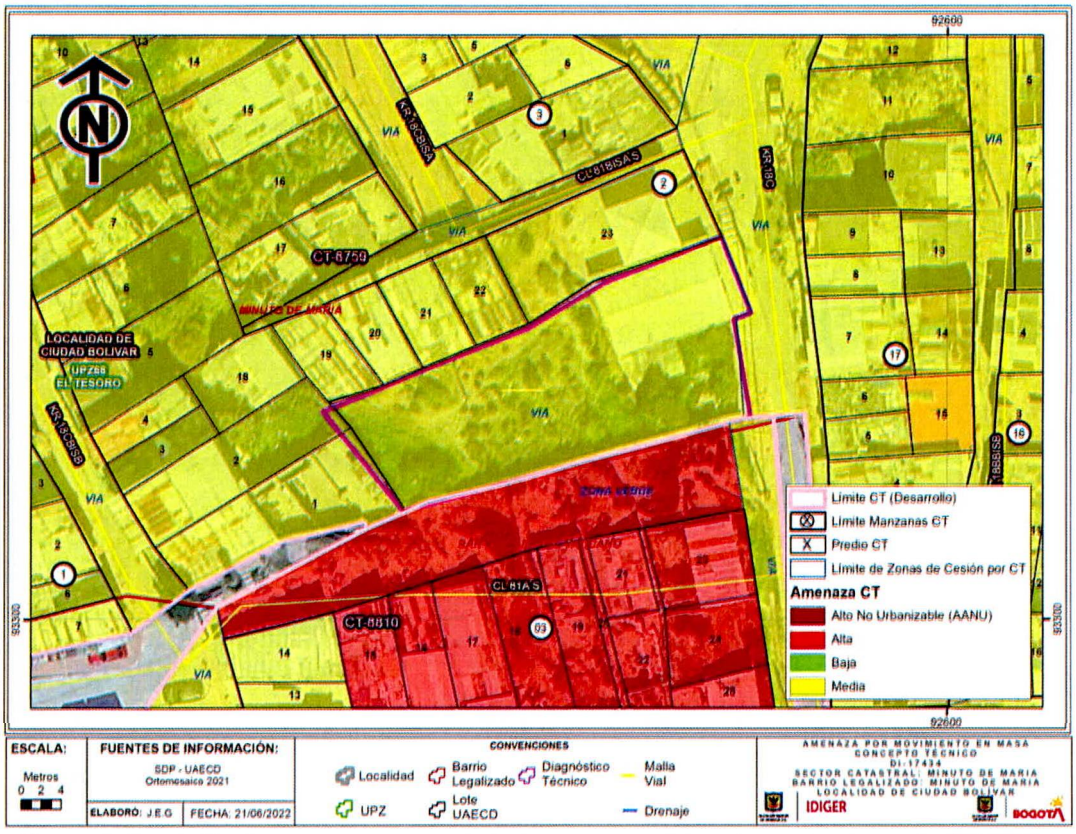


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa del sector evaluado según CT-8759

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día diecinueve (19) de mayo de 2022 al predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur, en el barrio Minuto de María de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestra a continuación en la Figura 2.

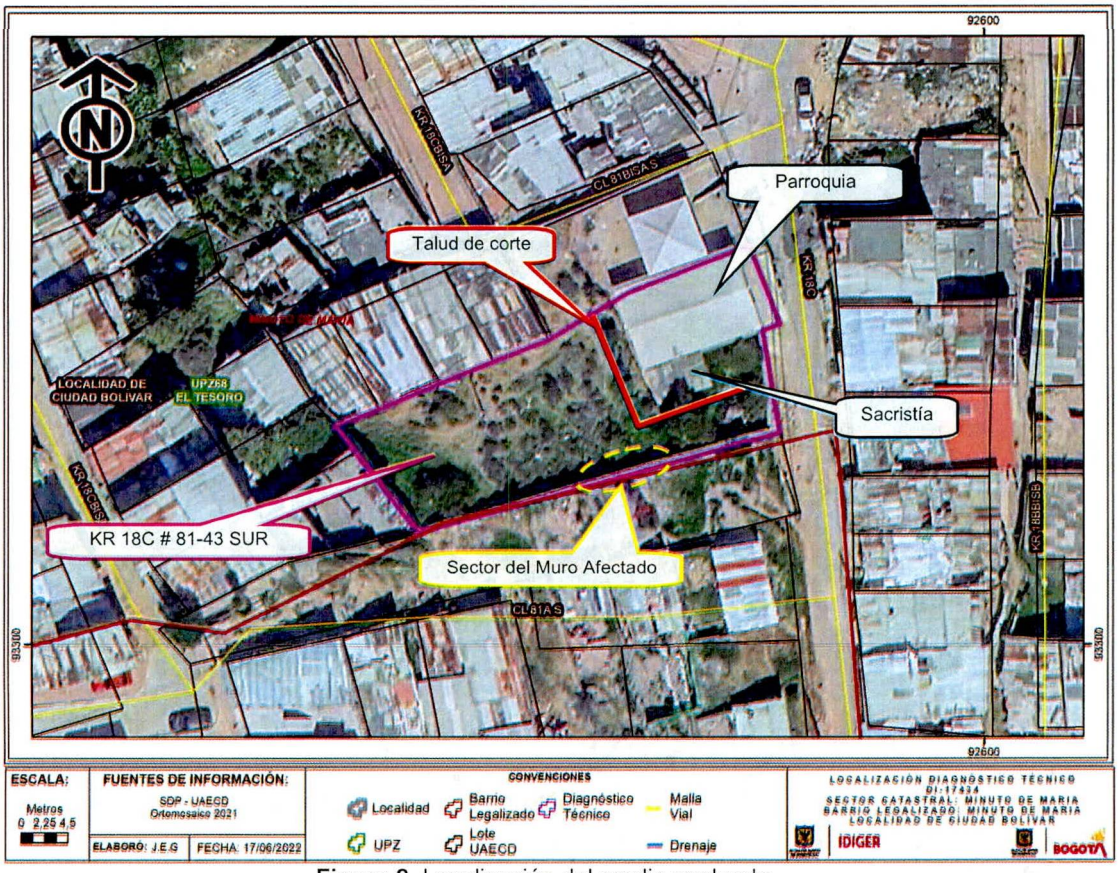


Figura 2. Localización del predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

Se presenta el colapso parcial del muro de cerramiento del predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur impactando parcialmente una construcción localizada al interior de éste, en la que funcionaba la sacristía de una parroquia sin generar mayores daños. Adicionalmente con el colapso del muro se pierde el confinamiento de un relleno antrópico desarrollado sobre el exterior del predio, dejando la posibilidad de que este se deslice hacia el predio evaluado.

El predio evaluado, se emplaza sobre una ladera con una pendiente aproximada a los 40° y cuenta con un área cercana a 600m² de los cuales cerca del 80% corresponde a un espacio sin intervención que mantiene la pendiente del terreno y el 20% restante es ocupado por dos construcciones. Dada la topografía del sector, al interior del predio, se desarrolló un talud de corte posiblemente para el emplazamiento de las construcciones en mención, con una longitud aproximada de 20 metros, una altura que varía entre 0.5 y 2 metros y una pendiente tendiente a la vertical; el cual carece de medidas de protección y/o confinamiento y de medidas para el manejo del drenaje. (Fotos 3 y 4)

Este predio, cuenta con un cerramiento perimetral desarrollado mediante un muro en mampostería, con una altura cercana a los 2 metros que se acomoda de manera escalonada a la pendiente del

terreno. Sobre el costado sur de predio, se presentó el colapso parcial de una sección de aproximadamente 6m del muro en mención, ocasionando que los escombros derivados se depositaran hacia el interior del predio; algunos de ellos alcanzando una de las construcciones existentes. Con el colapso del muro, se hace evidente un relleno desarrollado de manera antrópica y poco técnica al exterior del predio evaluado, con un espesor de aproximadamente 1 metro, carente de medidas para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial y cuya medida de confinamiento eventualmente es el muro de cerramiento en comento; estructura que posiblemente no es una medida monolítica adecuada para esta función. (Fotos 5 y 6)

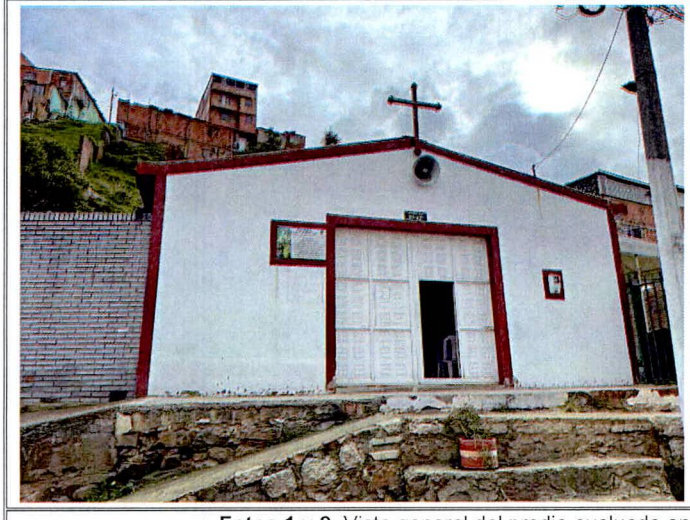
Es importante resaltar que conforme a la inspección visual adelantada no es evidente una posible razón por la que se desarrolló el relleno en este sector.

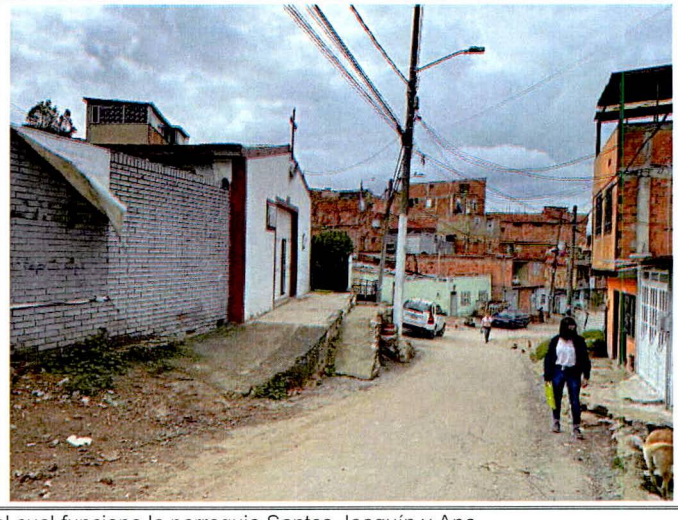
Las dos estructuras identificadas al interior del predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur, se localizan sobre el costado oriental, hacia la parte baja de la ladera y hacen parte de la parroquia Santos Joaquín y Ana; estructuras de un nivel construidas según la inspección visual en mampostería simple (sacristía) y parcialmente confinada por columnas en concreto (parroquia) con cubierta liviana en teja de zinc y fibrocemento y placa de contrapiso en mortero. Estas dos estructuras, evidencian algunas deficiencias constructivas asociadas fundamentalmente a la carencia de elementos de confinamiento; sin embargo, no reflejan daños que sugieran un compromiso en su estabilidad. (Fotos 1, 2, 7 y 8)

9. POSIBLES CAUSAS

Teniendo en cuenta el relleno que se ha desarrollado al exterior del predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur sobre el costado sur, es probable que éste haya generado empujes sobre el muro de cerramientos, para los cuales la estructura no fue concebida.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





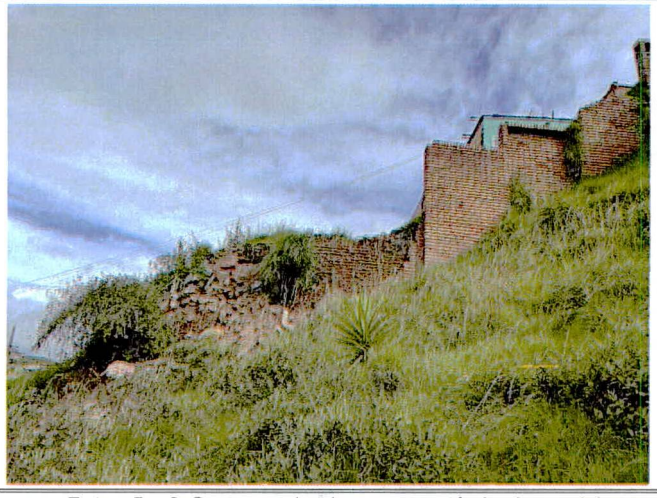
Fotos 1 y 2. Vista general del predio evaluado en el cual funciona la parroquia Santos Joaquín y Ana



Foto 3. Topografía del sector donde se ubica el predio evaluado



Foto 4. Talud de corte realizado en el predio evaluado.





Fotos 5 y 6. Sector en donde se presentó el colapso del muro de cerramiento. Evidencia del relleno identificado fuera del predio





Fotos 7 y 8. Vista desde la parte alta de la parroquia y la sacristía; esta última podría verse afectada por la caída de los escombros ladera abajo o por la movilización del relleno que perdió confinamiento.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 18C # 81-43 Sur	Padre Roberto Castillo	Mampostería Simple y Parcialmente Confinada	Iglesia	1	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es probable que los escombros derivados del colapso del muro de cerramiento que quedaron a media ladera, se movilicen hacia la parte baja impactando la estructura correspondiente a la sacristía. Adicionalmente es probable que el relleno que perdió confinamiento con el colapso del muro, se movilice al interior del predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur; impactando igualmente el sector de la sacristía.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad, y funcionalidad de las construcciones emplazadas en el predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur barrio Minuto de María de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Recomendación de restricción de uso del sector de la sacristía de la parroquia Santos Joaquín y Ana, emplazada en el predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur barrio Minuto de María de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se realice el retiro controlado de los escombros derivados del colapso del muro de cerramiento y se garanticen condiciones de estabilidad del relleno desarrollado al exterior del predio en el costado sur de este.

Tabla 2. Formatos emitidos en atención al evento SIRE 5396994

FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
8124	19-05-22	Padre Roberto Castillo	Carrera 18C # 81-43 Sur	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES

La estabilidad general de las construcciones que conforman la parroquia Santos Joaquín y Ana, emplazada en el predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur barrio Minuto de María de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio; sin embargo, la funcionalidad del sector de la sacristía si se encuentra comprometida por la posibilidad de impacto de los escombros derivados del colapso del muro de cerramiento y/o el relleno que perdió confinamiento ante una eventual movilización de estos.

Es de resaltar que a partir de la inspección visual no es posible precisar el comportamiento de las construcciones evaluadas ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

A los responsables de la parroquia Santos Joaquín y Ana, emplazada en el predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur barrio Minuto de María de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de restricción de uso del sector de la sacristía realizada mediante formato 8124 del 19 de mayo de 2022, hasta tanto se realice el retiro controlado de los escombros derivados del colapso del muro de cerramiento y se garanticen condiciones de estabilidad del relleno desarrollado al exterior del predio en el costado sur de este.

A la Secretaría Distrital de Planeación desde sus competencias, precisar la condición de uso del suelo del predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur; frente al proceso de regularización del barrio Minuto de María e informar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que en el marco de sus competencias adelante las acciones pertinentes, con respecto al uso del suelo.

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Lo anterior en consideración a los rellenos antrópicos identificados al exterior del predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur en su costado sur.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la en el predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur barrio Minuto de María de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de la parroquia Santos Joaquín y Ana, implementar adecuadas medidas de estabilización y/o estructuras de contención sobre el talud de corte desarrollado al interior del predio, las cuales deberán contar adicionalmente con los respectivos sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial. Dichas acciones deberán ser deducidas a partir de los estudios técnicos pertinentes y deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 18C # 81-43 Sur barrio Minuto de María de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de la parroquia Santos Joaquín y Ana, implementar acciones para la reparación, mantenimiento y/o reforzamiento de la calidad de las construcciones (incluido el muro de cerramiento del predio), con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático